



Bogotá D. C., veintiocho (28) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-36-033-2012-00177-00
Demandantes	Juan Carlos Rodríguez Rubiano
Demandado	Nación – Ministerio de la Protección Social
Providencia	Obedézcase y cúmplase y ordena archivar

1. ANTECEDENTES

El Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera – Subsección “C”, remitió el expediente luego de proferir sentencia de segunda instancia.

2. CONSIDERACIONES

Mediante providencia del 27 de noviembre de 2018, el Tribunal Administrativo – Sala Transitoria, resolvió confirmar la sentencia del 27 de febrero de 2017, proferida por este despacho, mediante la cual se negó las pretensiones de la demanda.

En consecuencia, que por secretaría se le dé cumplimiento al numeral sexto de la Sentencia del 27 de febrero de 2017, en lo que respecta a la liquidación de remanentes y su devolución al demandante si a ellos hubiere lugar y al archivo del expediente.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Tribunal Administrativo – Sala Transitoria, en providencia del 27 de noviembre de 2018.

SEGUNDO: Por Secretaría désele cumplimiento al numeral sexto de la Sentencia del 27 de febrero de 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

SCM

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 14 del VEINTINUEVE (29) DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co

HUGO HERNÁN PUNTES ROJAS
Secretario